



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ERASMO DE JESÚS LÓPEZ ROMAN
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20160073900
Asunto:	Corre traslado liquidación de costas, modifica embargo, termina proceso por pago

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por ERASMO DE JESÚS LÓPEZ ROMAN contra COLPENSIONES, se ordena que por Secretaria se liquiden las costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$132.536, equivalente al 7% del valor del crédito \$1.376.000, conforme lo dispuso en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 2 de febrero de 2018, a cargo de la parte demandada. (anexo 14 E.D.)

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$132.536</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$132.536

EL suscrito Secretario del despacho pone en conocimiento al Juez la liquidación de costas, conforme al art. 366 del CGP.



IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ERASMO DE JESÚS LÓPEZ ROMAN
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20160073900
Asunto:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación de costas que antecede fijados por este despacho, se aprueba y se imparte su aprobación, de conformidad con el art. 366 del CGP., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se ordena **modificar** el embargo de \$**1.582.400** ordenado mediante oficio No.1780 de noviembre 2 de 2017 (anexo 10 E.D.), aplicado por BANCOLOMBIA, según comunicación del 14 de noviembre de 2017, **código interno 75076795** (anexo 11 E.D.), por la suma de \$**132.536**, que corresponde a las costas procesales.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación.

Se ordena a BANCOLOMBIA que debe de poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero No.**050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, sin necesidad de congelar, por cuanto la sentencia y la liquidación de costas y agencias en derecho se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, so pena de responder por dicho valor y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2° art.593 CGP).

Perfeccionada la medida cautelar, se ordena la entrega del título judicial a la parte demandante y se requiere al Apoderado judicial del ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J., y allegar una certificación de la cuenta.

Se ordena el archivo de las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa anotación de registro.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d87409d6a26e70b88886e656b1fc3ae577787686bf12a4ef5f784d0e43ad61**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>